

SALIR DE LA EMERGENCIA

**Cumplir la ley (26160) de
relevamiento territorial, un
paso urgente para garantizar
la propiedad comunitaria
indígena.**

CARLOS SALAMANCA VILLAMIZAR - EDITOR



**CENTRO DE ESTUDIOS
INTERDISCIPLINARIOS**



2021

**SALIR DE LA EMERGENCIA
CUMPLIR LA LEY (26160) DE RELEVAMIENTO
TERRITORIAL, UN PASO URGENTE PARA GARANTIZAR
LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA**

AADI Asociación de Abogadas/os de Derecho Indígena • INCUPO Instituto de Cultura Popular • SERPAJ Servicio de Paz y Justicia • Asociana • JUM Junta Unida de Misiones • REDAF Red AgroForestal Chaco Argentina • Amnistía Internacional • UNSA Universidad Nacional de Salta • UNR Universidad Nacional de Rosario • CELS Centro de Estudios Legales y Sociales • APDH Asamblea Permanente por los Derechos Humanos • APCD Asociación para la Cultura y el Desarrollo • Somos Monte • Fundación Manos de Hermanos • María de la Merced • FARN Fundación Ambiente y Recursos Naturales • MEDH Movimiento EcuMénico por los Derechos Humanos • Fundación para la defensa del ambiente (FUNAM) • Colegio de los Premiados con el Nobel Alternativo (Right Livelihood College, RLC, Campus Córdoba) • ENDEPA Equipo Nacional de Pastoral Aborigen IWGIA. Centro Barrial Enrique Angelelli • EDIPA Oeste Programa de Investigación Espacios, Políticas, Sociedades.

Noviembre 2021

Diseño de tapa: María José Ferreyra
Edición y Maquetación: Luciano Duyos.

Edición y publicación:
Centro de Estudios Interdisciplinarios, UNR
Maipú 1065 3° piso of 309, Rosario, Argentina
Tel: (0341) 4802781
Correo electrónico: cei@unr.edu.ar



Editor: Carlos Arturo Salamanca Villamizar
Asistente de edición: Gabriela González

ÍNDICE

Agradecimientos	Pág. 1
Prólogo	Pág. 2
Introducción	Pág. 13
Mapa de estado actual de relevamiento	Pág. 19

PARTE I - CONVERSATORIOS

1. Ocupación tradicional, garantía y protección internacional. La Ley 26.160 y el Convenio 169 OIT. 20 de mayo de 2021. <i>Franco Aguilar, Jorgelina Duarte, Lecko Audencio Zamora, Horacio García, Luz Vallejos, Samanta Guiñazú, Cintia Giménez, Rodolfo Fernández.</i>	Pág. 21
2. Cuando el futuro se juega en una ley. La Ley 26.160 y los desalojos. 17 de septiembre de 2021. <i>Roxana Rivas, Silvina Ramírez, Raúl Sajama, Margarita Mamani, Catalina Buliubasich, Viviana Vaca, Rodolfo Fernández.</i>	Pág. 47
3. Vida y cultura en el derecho internacional. La Ley 26.160 y su fundamento internacional. 1 de octubre de 2021. <i>Rodrigo Solá, Eduardo Hualpa, Lefxaru Nahuel, Ana Álvarez, Edith Besacho, Kiki Ramírez, Rodolfo Fernández.</i>	Pág. 77
4. La preexistencia es mucho más que una palabra. La Ley 26.160 y el art. 75, inc. 17 de la Constitución Nacional. 15 de octubre de 2021. <i>Germán Zúñiga, Julio García, Néstor Jeréz, Celestina Ávalos, Liliana Rams, John Palmer, Ángel Callupil.</i>	Pág. 105

5. El incumplimiento condena al futuro. La Ley 26.160 y el relevamiento inconcluso de las Comunidades. 29 de octubre de 2021. Pág. 133
Mariana Katz, Juan Carlos Caballero, Ulises Fernández, María Cecilia Jezieniecki, Carlos Salamanca Villamizar, Aty Vera, Rodolfo Fernández.

6. La preservación ambiental, una lucha indígena. La Ley 26.160, conclusiones y su vinculación con el cuidado del ambiente. 12 de noviembre de 2021. Pág. 162
Silvina Ramírez, Isabel Grillo, Juan de Dios López, Raúl Montenegro, Germán Zúñiga, Rodolfo Fernández.

7. Cuando se dispuso de lo ajeno. La Ley de Propiedad Comunitaria Indígena y la propiedad privada. 19 de noviembre de 2021. Pág. 195
Franco Aguilar, Juan Manuel Salgado, Germán David, Pablo Chianetta, Liliana Canchi, Natividad Besacho, Nilda Aisama, Cintia Giménez, Rodolfo Fernández.

PARTE II - ENTREVISTAS

1. “Recuperando la memoria histórica del Pueblo Niva’le”. Entrevista con Joice Barbosa Becerra, 26 de septiembre de 2021. Pág. 221

2. “La propiedad comunitaria de los territorios debe ser el piso, no el techo”. Entrevista con Cecilia Benedetti, 10 de octubre de 2021. Pág. 241

3. “Actuar ante la violencia, la discriminación y el racismo que sufren los Pueblos Originarios”. Entrevista con Carolina Crespo, 3 de octubre de 2021. Pág. 248

4. “Esperamos que al aprobarse la prórroga de la Ley se haga un trabajo mucho más profundo y participativo”. Entrevista con Ernesto Luberriaga, 14 de noviembre de 2021. Pág. 265

5. **“No hay reconocimiento de derechos si no nos movilizamos”.** *Entrevista con Jorge Nawel*, 31 de octubre de 2021 Pág. 270
6. **“Debemos contar con una ley de reivindicación histórica y definitiva, una ley de Territorio Indígena”.** *Entrevista con Máximo Santo*, 7 de noviembre de 2021. Pág. 275
7. **Ejercicio de memoria: Testimonios y declaraciones sobre el (in)cumplimiento de la Ley.** *Palabras pronunciadas en el Senado de la Nación*, 13 de julio de 2017. Pág. 279

PARTE III - REFERENCIAS

1. **Bibliografía de referencia** Pág. 286
2. **Legislación e instrumentos internacionales** Pág. 297
- a. ***Convenio 169 Organización Internacional del Trabajo (1989).***
- b. ***Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007).***
- c. **Derecho de propiedad comunitaria indígena.** Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación *Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina*. Sentencia de 6 de febrero de 2020.
3. **Legislación nacional** Pág. 309
- a. ***Constitución Nacional. Artículo 75, inciso 17 (1994).***
- b. ***Código Civil y Comercial. Artículo 18 (2015).***

3.

**Actuar ante la violencia, la discriminación y el racismo
que sufren los Pueblos Originarios.
Entrevista con Carolina Crespo¹.
3 de octubre de 2021.**

Carolina Crespo hace varios años aborda trabajos relacionados con los Pueblos Originarios y proyectos que tienen que ver con la visibilización de sus problemáticas. En el año 2017, en el marco de la campaña por la prórroga de la Ley 26.160, impulsó, junto a colegas del campo de la antropología y en conjunto con otras organizaciones, diversas acciones que posibilitaron extender cuatro años más la vigencia de la ley que hoy se encuentra a poco tiempo de vencer y con un nuevo pedido de prórroga y efectivo cumplimiento. Nos comenta sobre realidades de las Comunidades Indígenas y otros aspectos que tienen que ver con su área de trabajo.

¹ Carolina Crespo es Licenciada y Doctora en Ciencias Antropológicas por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (FFyL-UBA). Se desempeña como Investigadora Independiente del CONICET en el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL) y como Profesora de grado y posgrado de la FFyL-UBA. Investiga a partir de una perspectiva etnográfica y trabajo de archivo sobre procesos de patrimonialización, memorias y silencios con comunidades mapuche en contextos de reclamos y recuperaciones territoriales en la Patagonia Argentina. Correo Electrónico: carolcres@hotmail.com



IMAGEN 1. Apoyando la campaña de prórroga de la Ley 26160 con diferentes consignas. Año 2017. Foto: gentileza Carolina Crespo

¿Cuál es el trabajo que viene desarrollando junto a las Comunidades Originarias?

Desde el año 2004 desarrollo mi investigación en la Comarca Andina del Paralelo 42°; específicamente en las localidades de El Bolsón, Lago Pueblo, Epuyén y El Hoyo, en la Patagonia. Mi objetivo ha sido analizar sobre procesos de patrimonialización, construcción de memorias y silencios con comunidades mapuches que reclaman sus espacios territoriales y derechos. Investigo la forma en que a través de prácticas de recuerdo, secrecías y silenciamientos estas comunidades confrontan violencias y expropiaciones que fueron padeciendo e, incluso, visiones del mundo, lógicas de territorialidad y formas conocimiento impuestas por el capitalismo occidental.

¿Cuáles serían los ejemplos?

Me refiero a expropiaciones y silenciamientos relacionados con distintas políticas que, después de lo que se denominó eufemísticamente como “Conquista del Desierto”, se fueron implementando y acumulando una sobre otra. Para dar algunos ejemplos, podría mencionar políticas de patrimonialización, de desarrollo forestal y turístico, de conformación de espacios protegidos –como parques nacionales y reservas provinciales– etcétera. Políticas que fueron encaradas por distintos agentes: agentes estatales, académicos y sectores privados, según el caso.

Estas políticas, que supusieron el despojo total o parcial de sus espacios y recursos naturales, implicaron, además, el despojo de sus ancestralidades, expresiones y materialidades de su vida cotidiana y sagrada; es decir que han tenido como propósito no sólo los recursos naturales y territoriales sino también llevar adelante un disciplinamiento social, imponer prácticas culturales, visiones del mundo, moralidades y formas de conocimiento occidentales, patriarcales y capitalistas.

Ahora, personalmente siempre pensé a la investigación académica como parte de un compromiso con quienes trabajo. De manera que, desde un inicio, he tratado de que ese conocimiento producido con ellas se pueda expresar y ser útil en otras instancias que son parte de su agenda; por ejemplo, colaboro elaborando peritajes e informes histórico-antropológicos en causas judiciales, notas de difusión de sus problemáticas y acompañamiento de diferentes formas sus reclamos.



IMAGEN 2. Referentes indígenas en el Congreso Nacional exigiendo la prórroga de la Ley 26.160. Año 2017. Foto: Carolina Crespo

¿En qué consiste el Grupo de Estudios sobre Memorias Alterizadas y Subordinadas?

Mi proyecto individual se inscribe en el de un equipo de trabajo más amplio, que denominamos “Grupo de Estudios sobre Memorias Alterizadas y Subordinadas” (GEMAS). Este grupo está conformado por estudiantes, becarios e investigadores de distintas regiones y trayectorias disciplinares de Argentina, aunque somos mayormente antropólogos. Nos nucleamos en el año 2008 para discutir, desde una perspectiva etnográfica comprometida, cómo se articulan memorias, territorios y subjetividades políticas indígenas en distintos lugares de Argentina.

Centralmente analizamos las memorias que han sido silenciadas, borradas e interrumpidas por discursos y prácticas hegemónicas –sea por funcionarios, terratenientes, empresarios, agentes inmobiliarios, académicos, medios de comunicación, etcétera–. Trabajamos para ello a partir de una lectura etnográfica que combina trabajo de campo y de archivo. Pero nuestro

trabajo excede lo académico. Parte, como decía, de una visión etnográfica comprometida y/o colaborativa.

¿Qué significa una etnografía comprometida y/o colaborativa?

Comprometida con la agenda, intereses y necesidades indígenas y en colaboración con Comunidades y organizaciones indígenas en lo que refiere a la reflexión sobre procesos y conceptos en la producción de conocimiento. La idea del equipo es romper con formas de producir conocimientos y relaciones que subordinan constantemente a esta población, discutir los estereotipos que circulan cotidianamente sobre los Pueblos Originarios en el ámbito educativo, judicial, político, en los medios de comunicación; dar cuenta de los procesos de violencia, despojos y falta de escucha que viven estos Pueblos y también de la legitimidad de sus luchas y sus derechos. En este sentido, no solamente nos dedicamos a escribir libros y artículos académicos, sino también elaboramos artículos de difusión general, realizamos talleres, charlas públicas, informes técnicos, peritajes antropológicos en causas judiciales, materiales didácticos, cartografías participativas, etcétera. El año pasado, por ejemplo, elaboramos dos informes muy detallados sobre el impacto del aislamiento social obligatorio por COVID 19 en los Pueblos Indígenas, que incluían además propuestas muy interesantes por parte de estos pueblos para enfrentar la pandemia.

Muchos de estos materiales los subimos a nuestra página (<https://gemasmemoria.com/>) y los circulamos también a través de nuestra red de Facebook.

¿Cómo ve la cuestión territorial de los Pueblos Originarios, en particular del Pueblo Mapuche?

Un tema irresuelto en Argentina a lo largo de la historia es el relacionado con la regularización dominial territorial indígena y la autodeterminación; demandas que por intereses económicos muy poderosos no se han efectivizado hasta la fecha, aun cuando el Estado nacional y los provinciales han reconocido desde la reapertura democrática una serie de derechos y garantías indígenas. Esta falta de reconocimiento trajo aparejada situaciones de mucha violencia, de discriminación, de expropiaciones de sus espacios territoriales y de derechos por parte de agentes estatales y/o por sectores privados.

En nuestro país, desde la reapertura democrática se fueron legislando de manera gradual derechos y garantías indígenas, producto de sus luchas y de convenios, normativas y declaraciones de derechos indígenas que existen a nivel internacional. En ese marco, se reconoció la preexistencia indígena, lo que supone derechos y garantías específicas. Sin embargo, uno de los problemas que vivimos en estos últimos años es que, pese a haber sido reconocida su preexistencia en el *corpus* legal nacional, en algunas provincias y en la Constitución Nacional –y que el Estado adhirió y/o ratificó normativas internacionales al respecto– cuando una comunidad reclama derechos territoriales confrontando intereses económicos, se la cuestiona por oportunista e inauténtica negándole su carácter preexistente.

Esta situación es recurrente en el caso de comunidades mapuche en la Patagonia, a las que se las categoriza como “chilenas” ¿por qué?, porque funcionarios, medios de comunicación, incluso parte de la sociedad civil, señalan que

les abueles o algune de les abueles de esas comunidades que están reclamando espacios que les fueron despojados, venían del otro lado de la Cordillera de los Andes. Esa clasificación de extranjería, que es inconstitucional y contradictoria en la medida en que la preexistencia de los Pueblos Originarios ya fue declarada a nivel nacional hace muchos años, es producto de una ideología racista y nacionalista del territorio y de los sujetos, que aplica clasificaciones, formas de conocer y divisiones fronterizas creadas recién a fines del siglo XIX, con la conformación de los Estados nacionales, a períodos históricos y Pueblos que existían con mucha anterioridad a la creación de las naciones. Para dar un ejemplo, antes de la “conquista del desierto”, el Pueblo Mapuche-Tehuelche ejercía la soberanía sobre ambos lados de la cordillera –lo que se conoce como *Wallmapu* (territorio ancestral) – y traspasaba continuamente esa cadena montañosa. Estas clasificaciones de extranjería están, lamentablemente, muy sedimentadas en el sentido común y se han reiterado en medios de comunicación y en textos escolares. Esto es así porque fueron elaboradas y repetidas durante años por funcionarios, en archivos estatales, en los medios de comunicación y, también, en discursos de etnólogos dominantes en la academia, al menos hasta el fin de la última dictadura militar. Son clasificaciones que parten de paradigmas racistas, civilizatorios, nacionalistas y que se basan en un total desconocimiento de la historia de los Pueblos Originarios, de la forma en que se han relacionado con el territorio, de la lógica de territorialidad que han tenido y de su visión del mundo. Esa falta de conocimiento lleva a equiparar a los Pueblos Indígenas con colectividades nacionales o con colectivos que se aglutinan a partir de ciertos credos. El término

Pueblos Indígenas no es equiparable a esas colectividades. Recientemente, en el GEMAS escribimos un material de difusión sobre este tema. El concepto de Pueblos Indígenas refiere a los diferentes Pueblos que han tenido prácticas culturales, formas de organización social y política, modos de vida, concepciones de territorialidad diferentes a Occidente capitalista, que vivían con anterioridad a la conquista europea en lo que fue denominado América y que fueron constituidos como alteridad, invadidos, eliminada físicamente gran parte de su población, torturados, avasallados y sometidos quienes fueron sobrevivientes de ese exterminio, no solo por la conquista que llevaron adelante los estados coloniales desde el siglo XV, sino varios siglos después, por los estados republicanos. Es importante señalarlo y revisar esta historia, ya que no podemos entender los reclamos y las luchas indígenas sin comprender que el Estado argentino se funda sobre la base de una práctica y proceso genocida de los Pueblos Originarios. También es importante recordar que, con posterioridad a las campañas militares de fines del siglo XIX, el Estado categorizó los espacios expropiados como “tierras fiscales” y, de esa manera habilitó, con el uso de las fuerzas de seguridad y de distintos mecanismos legales –como a través de la creación de colonias, parques nacionales, donaciones de tierras al ejército, políticas de desarrollo, procesos de urbanización, venta de espacios donde habitaban los Comunidades Indígenas, etcétera–, a llevar adelante acciones de despojo, desconociendo los derechos de los Pueblos sobre sus espacios.

¿Qué derechos son vulnerados al no reconocer la preexistencia de estas Comunidades?

La preexistencia a la formación del Estado nacional y la violencia y expropiación vivida –presentes tanto en las memorias indígenas como en los archivos oficiales– son las que fueron orientando las luchas indígenas y el reconocimiento de una serie de derechos y garantías en nuestro país. Esos derechos y garantías legislados fueron entendidos y difundidos como una forma de reparación histórica por las injusticias padecidas y todavía siguen sin estar completamente efectivizados.

El desconocimiento de la preexistencia es recurrentemente cuestionado por académicos ya que no tiene fundamentación en la historia e, incluso, se contradice con los marcos normativos vigentes, pero es una de las herramientas utilizadas para denegar derechos instituidos. Ese desconocimiento lleva a caracterizar como “tomas” o “usurpaciones” o “intrusos” a reclamos indígenas legítimos relacionados con esta historia de muy larga duración; y opera también cuando se demanda el reconocimiento de ciertos espacios como sitios sagrados o se solicita que se reconozca a las autoridades tradicionales o el derecho a la medicina y las formas de curación ancestral, etcétera.

¿Cómo afecta la política extractivista al desarrollo comunitario indígena?

En primer lugar, cuando hablamos de Pueblos Originarios, el concepto de extractivismo circunscripto a recursos naturales, tal como solemos pensarlo desde el sentido común, resulta muy limitado. En este caso debe entenderse con más amplitud, desde una perspectiva holística e histórica; ya que sus conocimientos, los cuerpos de sus antepasados, sus expresiones de la vida cotidiana y sagrada, historias, recursos naturales, espacios territoriales

fueron expropiados. Esto es, el extractivismo operó y opera en múltiples dimensiones de la vida indígena, afectando todo el desarrollo comunitario.

En nuestro país ha procedido a través de distintos mecanismos que se fueron complementando con la criminalización y estigmatización indígena y que sirvieron como justificativo hasta el día de hoy para la extracción de derechos. Las políticas extractivas van a contrapelo de los derechos de los Pueblos Originarios sobre sus territorios ancestrales y, lamentablemente, hace ya varios años que distintos gobiernos profundizan el modelo extractivista.

Entre esas políticas extractivistas señalaría, desde ya, a los proyectos de infraestructuras como la megaminería, los emprendimientos hidroeléctricos, petroleros, turísticos, de explotación sojera, forestales, que degradan y contaminan los espacios e instalan desequilibrios en sus territorios. A estos les agregaría los grandes emprendimientos inmobiliarios y las apropiaciones territoriales por sectores privados -empresas y estancieros- realizados con la complicidad de funcionarios estatales a través de la venta fraudulenta de tierras o bien del corrimiento de alambrados. Pero también hay que incluir entre estas políticas extractivistas a la creación de áreas protegidas, que supusieron desalojos de espacios ocupados por indígenas, y a las de patrimonialización de sus ancestralidades, sus conocimientos, sus expresiones de la vida cotidiana y sagrada y sus espacios sagrados.

La forma en que se fueron justificando estas políticas de enajenación ligadas al capital económico, ha sido la difamación pública y la judicialización a personas y comunidades indígenas que deciden recuperar espacios territoriales que les fueron arrebatados en distintos momentos históricos. Entre esas difamaciones se

encuentra, en los últimos años, la imputación de ser “terroristas”.

¿Por qué considera que es importante una nueva prórroga de la Ley 26.160 en Argentina?

La prórroga es importante porque es una deuda pendiente e impostergable relevar los territorios indígenas, y a la par porque pone un tope a los desalojos a las que son constantemente sometidas las Comunidades.



IMAGEN 3. La idea colectiva era registrar diversidad de personas y comunidades con carteles que impulsaban la prórroga. Año 2017. Foto: Gentileza Carolina Crespo

En el año 2017, muchos antropólogos participamos muy activamente con indígenas, organismos de derechos humanos y otros organismos e instituciones, impulsando la prórroga de la Ley 26.160. En ese momento enviamos cartas a diputados y senadores, participamos en reuniones con legisladores del Congreso de la Nación, coordinamos encuentros con organismos de Derechos Humanos,

marchamos al Congreso junto a referentes indígenas, los acompañamos en sus intercambios con los legisladores y en el acampe que algunos llevaron adelante frente a esta institución exigiendo la prórroga. Elaboramos documentos sobre las tareas que quedaban pendientes en materia indígena, transmitimos nuestras preocupaciones sobre la vulneración de derechos indígenas y la legitimidad de sus reclamos en medios de comunicación y redes, y organizamos una campaña colectiva sacándonos fotos con carteles de adhesión a la prórroga 26.160 y de oposición a los desalojos indígenas.

En esa oportunidad, una de las motivaciones que nos impulsó a salir muy fuertemente al espacio público para reclamar la prórroga, fue la violencia y la represión feroz desatada por las fuerzas de seguridad en la Lof en resistencia Cushamen y en la Lof Lafken Winkul Mapu – todavía impunes–, el allanamiento de muchas comunidades en la Patagonia, la judicialización de muchos Mapuches y la discriminación y el racismo difundido por altos funcionarios y por una parte importante de la sociedad civil.

La violencia que se puso en juego en ese contexto no fue ni la primera ni la última. Lamentablemente forma parte de una política de Estado que tiene muy larga data y continúa hasta hoy. Pero, en ese momento, observamos con enorme preocupación el profundo racismo y criminalización indígena emergente en la arena pública, teníamos serias dudas de que la ley fuese prorrogada y nos comprometimos intensamente con la demanda, explicando la necesidad y el deber del Estado en dictaminar la prórroga.

No obstante, señalamos que debía acompañarse con una Ley de Propiedad Comunitaria Indígena elaborada con la Consulta y Consentimiento Previo, Libre e informado de los Pueblos Originarios. Este señalamiento estaba relacionado

con las limitaciones que presenta la Ley 26.160 tal como está formulada y pensada.



IMAGEN 4. Referentes de DDHH, CELS, el Colectivo de Tierras Indígenas y antropólogos reunidos en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Año 2017. Foto: Gentileza Carolina Crespo

¿Qué limitaciones observa en la Ley 26.160?

Entre esas limitaciones podría mencionar, por un lado, que el relevamiento no resuelve la regularización de la situación dominial, o sea, no supone la titularización de esos espacios relevados. De ahí la necesidad del dictado de una Ley de Propiedad Comunitaria Indígena.

Otra limitación es que se trata de una ley de emergencia y tiene una temporalidad acotada al período de vigencia de la ley. Quienes trabajamos con Pueblos Originarios consideramos, tal como ellos mismos señalan, que el relevamiento no puede tener un carácter transitorio, porque como consecuencia de la violencia, criminalización, racismo y estigmatización que sistemática y continuamente sufren desde hace siglos, la autoidentificación pública como indígenas tiene costos y se va desplegando muy de a poco

en nuestro país. Entonces, ¿qué va a pasar con aquellas personas y comunidades que se autoidentifiquen públicamente como parte de un Pueblo Originario cuando esta ley finalice? Recuerdo que en un encuentro que se realizó en el Congreso de la Nación con Pueblos Originarios a raíz de la necesidad de la prórroga en el año 2017, varios referentes indígenas lo señalaron muy claramente, y una de ellas aportó una propuesta al respecto: crear un programa permanente de relevamiento y reconocimiento del territorio indígena que no se circunscriba a una ley de emergencia ni tenga fecha de vencimiento.

Otro problema que tiene la ley es que establece “el relevamiento técnico, jurídico, catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las Comunidades Indígenas”, con lo cual hay un vacío respecto a los espacios que les fueron expropiados desde hace años hasta el presente y que son parte constitutiva de sus luchas. Tampoco contempla algo dictaminado en la Constitución Nacional: “la entrega de otras (tierras) aptas y suficientes para el desarrollo humano”. En este sentido, la ley merece incorporar algunas modificaciones que no son menores. Las comunidades indígenas viven en lo que queda de sus espacios expropiados, arrinconadas, además, en lugares muy poco productivos para sostener a las familias.



IMAGEN 5 y 6. Comunidades de distintas regiones del país con carteles exigiendo la prórroga de la Ley 26.160. Año 2017. Foto: Gentileza Carolina Crespo

¿Por qué no se cumple efectivamente con lo que indica esta ley de relevamiento territorial?

Hubo varios motivos por los cuales no se terminó el relevamiento. Uno de los grandes problemas ha sido el presupuestario, aspecto que se relaciona con el lugar que ocupa la temática indígena en nuestro país. No solo el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) ha tenido

históricamente escaso presupuesto, sino que, en ciertos períodos, fue casi desfinanciado.

Por otro lado, el relevamiento se lentificó como producto de la tardanza en la firma de convenios con ciertas provincias con las que, significativamente, existían fuertes conflictos territoriales. A esto se agregó que, por las razones que ya mencioné, el proceso de autoidentificación indígena en la arena pública tiene su propia temporalidad y se ha ido incrementando con el correr de los años. A lo largo de este período aumentó la cantidad de comunidades que solicitaron el relevamiento. Seguramente ese aumento prosiga, no por una invención oportunista, como algunos acusan para deslegitimar reclamos legítimos, sino porque la estigmatización, violencia y criminalización sobre los Pueblos Indígenas no está acabada y eso pesa en el auto-reconocimiento público de las personas, familias y comunidades indígenas.

¿Cuáles serían las soluciones de fondo para que las Comunidades puedan vivir en paz y disponer de sus territorios?

Una solución de fondo supone reconocer la propiedad comunitaria de sus territorios y el ejercicio de la autodeterminación en todo lo que les compete, lo que implica la aplicación del Consentimiento Libre, Previo e Informado. Esto tiene que acompañarse de una urgente capacitación a funcionarios y a la población en general sobre la historia de las relaciones interétnicas, el racismo y los derechos de los Pueblos Originarios para que esa reparación, necesaria e impostergable, pueda efectivamente realizarse sin estar continuamente bajo la sospecha de inautenticidad o de oportunismo; para

desvincularla de racismos, atropellos y hostigamientos y, sobre todo, para poder entender con conocimiento y afecto, el dolor vivido, y no traducir bajo un sesgo occidental y/o capitalista –según el caso– experiencias, conocimientos, relacionalidades, demandas y valores indígenas. Esto es clave, ya que el problema indígena es de toda la sociedad y una revisión pública de nuestra historia permitirá entender por qué hablamos de derechos y demandas diferenciadas cuando nos referimos a los Pueblos Originarios.